



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." en el contrato de concesión denominado "Sistema Norte - Sur".**

**SANTIAGO, 20 JUN 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Sistema Norte - Sur", en particular, sus artículos 1.8.11.1 Tabla N° 7 letra b), y 1.9.2.3.
- Los oficios Ords. N° 12942/17, de 30 de octubre de 2017, N° 12945/17, de 30 de octubre de 2017, y N° 13007/17, de 27 de noviembre de 2017, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obra N° 2, Folio N° 44, de 12 de octubre de 2017, de la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.".
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

12052843

## CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. N° 12942/17, de 30 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras, contenido en el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.

Al respecto, señala que el día 25 de octubre de 2017, se constató que la Sociedad Concesionaria sobrepasó el horario instruido para la segregación de la vía expresa.

- Que, mediante anotación en el Libro de Obra N° 2, Folio N° 44, de 12 de octubre de 2017, la Sociedad Concesionaria solicitó autorizar segregaciones en vías locales y expresas por el mes de octubre de 2017, para el desarrollo de las “Obras Vías Locales sector San Bernardo y sus Accesos”, ante lo cual el Inspector Fiscal, al pie de la referida solicitud, aprobó lo solicitado por la Sociedad Concesionaria instruyendo que las limitaciones son las ya acordadas, y que las segregaciones se levantarán máximo a las 17:30 horas.
- Que, mediante oficio Ord. N° 12945, de 30 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que se propuso al DGOP la aplicación de una multa de 20 UTM, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, respecto del incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras.

Agrega que lo anterior se debe a que durante el día 25 de octubre de 2017, se constató que la segregación por vía expresa sobrepasó el horario instruido mediante el referido Folio N° 44 del Libro de Obra N° 2, dado que las segregaciones se extendieron más allá de las 17:30, de acuerdo a imágenes que se adjuntan.

- Que, conforme a lo señalado por el Inspector Fiscal mediante oficio Ord. N° 13007/17, de 27 de noviembre de 2017, la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la proposición de multa.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, en relación a las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación señalan, en su parte pertinente, que: *“El no cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria de la multa establecida en 1.8.11”*.
- Que, por su parte, en la letra b) de la Tabla N° 7 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, se establece que **en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras, corresponde la aplicación de una multa de 20 UTM, por cada día.**
- Que, de los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria incumplió la instrucción dispuesta por el Inspector Fiscal, toda vez que la segregación de vías para el desarrollo de las “Obras Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, sobrepasó el horario autorizado mediante anotación en el Libro de Obras N° 2, Folio N° 44, de 2017, esto es, las 17:30 horas.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7 letra b), y 1.9.2.3, ambos de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 2144 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 20 UTM, por el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras N° 2, Folio N° 44, de 12 de octubre de 2017, lo que fue constatado el día 25 de octubre de 2017, en relación al horario en que se debían levantar la segregaciones de las vías expresas y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.3 de las Bases de Licitación, en relación a lo previsto en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato y a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto total de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (20 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE**

Mariana Concha Mathiesen  
Directora General  
Dirección General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

ACIATIMASIT  
 8105 MUI 0 S  
 2A

8105

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

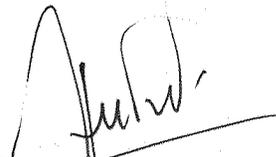
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

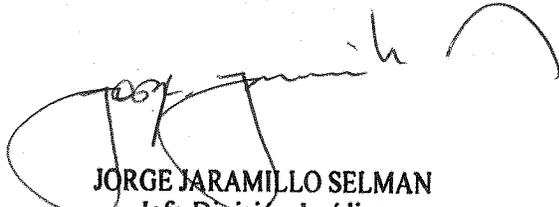
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

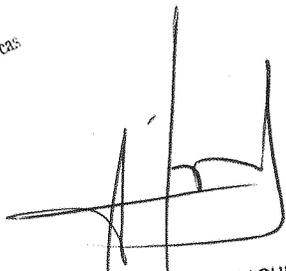
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

  
**HUGO VERA VENGOA**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**JORGE JARAMILLO SELMAN**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe Unidad Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe de División de Operaciones de  
 Obras Concesionadas CCCP

12052893